

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la EXPO Aichi 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 21, 28, 32, 32 bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala como una prioridad de la política exterior mexicana, intensificar y ampliar los vínculos con los países de la región Asia-Pacífico, que ofrecen grandes oportunidades de cooperación y la posibilidad de establecer alianzas para impulsar la posición de México en la sociedad internacional del futuro.

Que del 25 de marzo al 25 de septiembre de 2005, se llevará a cabo en la Prefectura de Aichi, Japón, el evento denominado Exposición Internacional en adelante "EXPO Aichi 2005", que tendrá como concepto fundamental el trabajo conjunto para conseguir una coexistencia sostenible y armoniosa de la vida en nuestro mundo, a través del aprendizaje de la enorme sabiduría y métodos de interacción que nos ofrece la naturaleza, toda vez que el tema del evento será "La Sabiduría de la Naturaleza";

Que el Gobierno de Japón ha invitado al Gobierno de México a participar en la EXPO Aichi 2005, mismo que confirmó su participación desde noviembre de 2002, a fin de dar a conocer al mundo la posición de México ante el reto que representa la transformación originada a partir de los enormes progresos logrados en materia de ciencia y tecnología y el trabajo para conseguir una coexistencia sostenible y armoniosa con la naturaleza;

Que en la EXPO Aichi 2005, se espera la participación de más de 130 países y organismos internacionales, además de un importante número de visitantes, lo que permitirá a nuestro país mostrar al mundo diversos aspectos de su acervo cultural, histórico y tecnológico, así como establecer nuevas formas de cooperación para consolidar las bases de un desarrollo científico y tecnológico sustentable con el medio ambiente, y

Que es necesario que las distintas dependencias de la Administración Pública Federal coordinen sus acciones a fin de programar y realizar las actividades necesarias para la participación de nuestro país en este importante evento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea con carácter transitorio la Comisión Intersecretarial para la EXPO Aichi 2005, la cual tendrá por objeto coordinar, integrar y realizar las actividades necesarias para la participación de los Estados Unidos Mexicanos en dicha exposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover las medidas necesarias para coordinar las acciones a realizar por México en su carácter de país participante en la EXPO Aichi 2005;
- II. Definir y llevar a cabo las acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda realizar a las distintas dependencias que la integran para lograr con eficiencia la exitosa participación de México en la EXPO Aichi 2005;

III. Desarrollar y llevar a cabo los mecanismos para la difusión de la participación de México en la EXPO Aichi 2005, y

IV. Las demás que se requieran para el debido cumplimiento del objeto de la Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Intersecretarial estará integrada por:

Los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, y por los de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes; de Educación Pública y de Turismo, quienes podrán nombrar, en casos de ausencia, suplentes que tengan nivel de subsecretario o equivalente.

En caso de ausencia del titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, será suplido por el titular de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

El desempeño del encargo de los miembros de la Comisión Intersecretarial será a título honorario y en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes y sin perjuicio de las revisiones, dictámenes, actos o procedimientos que se deban realizar por las diversas áreas o unidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aludidas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Intersecretarial podrá invitar a participar en sus sesiones, a propuesta de cualquiera de sus integrantes y cuando se estime necesaria su intervención por razones de los asuntos que se deban tratar, a:

- I. Los titulares de otras dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal;
- II. Los titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, y
- III. A diversos representantes del sector social y privado, así como de las instituciones educativas y financieras regionales, nacionales e internacionales.

En todas las reuniones de la Comisión Intersecretarial, participará el Secretario de la Función Pública como invitado permanente.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión sesionará con la mayoría de sus miembros cada dos meses de manera ordinaria y las veces que resulten necesarias de manera extraordinaria, siempre y cuando los asuntos en cuestión lo ameriten a juicio del Presidente de la Comisión Intersecretarial y se convoque con 10 días de anticipación.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los invitados a la Comisión contarán con voz y voto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Designar al Secretario Técnico;
- III. Conducir y organizar el funcionamiento de la Comisión;
- IV. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por la Comisión;

- V. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Determinar los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objetivo de la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones de la Comisión;
- II. Asentar en actas los acuerdos tomados por la Comisión y comunicarlos a los miembros de ésta, así como llevar a cabo el seguimiento de dichos acuerdos e informar periódicamente del cumplimiento y ejecución de los mismos;
- III. Recabar la información que permita a la Comisión vigilar la ejecución de los programas y acciones acordadas por ella;
- IV. Coordinar a los grupos de trabajo creados para la realización del objeto de la Comisión, y
- V. Las demás que le confiera el Presidente de la Comisión, o las que se acuerden por ésta, para el debido cumplimiento del objeto de la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Comisión podrá establecer los grupos de trabajo que sean necesarios para la realización de su objeto.

El cargo que desempeñen los integrantes que conformen los grupos de trabajo será a título honorario.

ARTÍCULO NOVENO.- La Comisión, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá promover la aportación de recursos financieros y materiales por parte de los sectores público, social y privado, mediante la celebración de los acuerdos y convenios correspondientes conforme a la normatividad y disposiciones legales aplicables; dichos recursos serán destinados en su totalidad para apoyar la participación de México en la EXPO Aichi 2005.

Los recursos financieros que reciban las dependencias del Ejecutivo Federal, sólo podrán ser aplicados una vez que sean enterados a la Tesorería de la Federación y llevado a cabo el trámite de ampliación presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y dejará de surtir efectos a los 120 días siguientes a la clausura de la EXPO Aichi 2005.

SEGUNDO.- La Comisión Intersecretarial formulará sus Reglas de Operación, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Fernando Elizondo Barragán.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.